RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013061063)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2013, por la que se convocan ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 (DOE núm. 50, de 13 de marzo), a tenor de lo establecido en su artículo 14 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 83.112,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de 28 de febrero de 2013, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE



# **ANEXO I**

# **AYUDAS CONCEDIDAS**

COMPAÑÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
TRAGALUZ, S.L.	"El nacimiento del espaguetti"	29.781,00 €
TROVIDEO, S.A.	"El chófer" 28.71	
DOSDE EXTREMADURA, S.L.	"13 segundos"	24.613,00 €
	TOTAL	83.112,78 €

# **ANEXO II**

# **PROYECTOS DESESTIMADOS**

COMPAÑÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
EL RINCÓN DE LOS SUEÑOS S.L.	. "El por qué de las cosas"	No presenta documentación
EE 1411 13014 DE E03 30E1403 3.E.		requerida para su valoración
MARÍA LINA ALMEIDA JUÁREZ	"Epitafios"	No supera la primera fase de
		valoración del proyecto
MANUEL GÓMEZ CANO	"Sueños rotos"	No supera la segunda fase de
		valoración del proyecto
RUBÉN GARCÍA MARTÍN	BÉN GARCÍA MARTÍN. "El minotauro"	No supera la primera fase de
ROBER GARCIA FIARTIN.		valoración del proyecto
ORANGE PRODUCCIONES, S.L.	S.L. "Rapdosia de una danza, ensueño"	No supera la segunda fase de
CIVAINGE I RODOCCIOINES, S.E.		valoración del proyecto
MAKING DOC PRODUCCIONES	"Las guerreras afganas"	No supera la primera fase de
S.L.		valoración del proyecto
DIEGO CABEZAS GALLEGO	"Los Cárpatos"	No acredita la condición para ser
		beneficiario (no cumple el tiempo
		mínimo establecido en la
		convocatoria fijado en al menos un
		año desde la publicación de la
		misma) (Artículo 4 de la Orden)
IRENE CARDONA BACAS	"Amigas íntimas"	No acredita la condición para ser
		beneficiario (no cumple el tiempo
		mínimo establecido en la
		convocatoria fijado en al menos un
		año desde la publicación de la
		misma) (Artículo 4 de la Orden)